



Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tacna, 04 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por JUAREZ
TICONA Rosa Ivonne FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 15:45:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000265-2024-P-CSJTA-PJ

VISTO: el Formulario Único de Trámite presentado por el Magistrado Juan Manuel Vera Esquivel.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS (en adelante, el «TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial»), conforme a sus artículos 25, 88 y 90, define al gobierno del Poder Judicial sobre la potestad autónoma de sus órganos, quienes deciden sobre la marcha institucional, en el marco del ordenamiento jurídico constitucional en todo el territorio de la República.

Segundo.- El artículo 240 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que los Magistrados por justa causa gozan de las licencias respectivas.

Posteriormente las causales para concesión de licencias, fueron desarrolladas mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial¹ (en adelante, el «Reglamento»). En ese sentido, el artículo 6 del Reglamento, conceptualiza a la licencia como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional, concediéndose con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional².

Tercero.- Que, a través del Formulario Único de Trámite presentado en fecha 04 de marzo de 2024, el Magistrado Juan Manuel Vera Esquivel, Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, solicitó licencia sin goce de haber por el 05 de marzo de 2024, ello debido a que debe atender asuntos estrictamente personales y familiares, precisando que no tiene audiencias programadas en el referido día.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS

Artículo 240.- Los Magistrados por justa causa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal de dicha Corte, y los Consejos Ejecutivos Distritales los que corresponden a los demás.
Las Cortes Superiores en su caso dan aviso a la Corte Suprema, de las licencias que concedan.

Licencias con goce de haber.

Artículo 241.- Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos:

1.- Por enfermedad comprobada, hasta por dos años;

2.- Por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados;

3.- Por asistencia a eventos internacionales, a cursos de perfeccionamiento o becas de su especialidad, por el tiempo que abarcan las mismas no pudiendo exceder de dos años, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a informar documentadamente al término de los mismos, quedando obligados a permanecer en el Poder Judicial por lo menos el doble del tiempo requerido con tal fin; y

4.- Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta por quince días.

Ver artículo 8 del Reglamento.





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

Cuarto.- En el presente caso, el artículo 50 del Reglamento, dispone que podrá concederse a un Magistrado licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a retribución alguna, encontrándose condicionado a la conformidad institucional y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional del solicitante; en tal sentido, se dispone que esta deberá presentarse con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

Quinto.- Así, de lo informado y coordinado por el Magistrado, si bien la solicitud no fue presentada dentro del plazo previsto, debe tenerse presente que la conformidad institucional está vinculada también al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, y de lo señalado por el referido Juez y verificado por este despacho, no se tiene programada audiencias en la fecha solicitada, por lo que, el pedido no afectaría el funcionamiento del despacho, por tanto, considerando los motivos expuestos, resulta factible excepcionalmente, acceder al pedido formulado; y, a efectos de velar por el regular servicio de administración de justicia, corresponde designar al Magistrado que, en adición a sus funciones, suplirá al solicitante durante el tiempo que dure su licencia; por tanto, dicha designación recaerá en el Magistrado Saul Felipe Arenas Pérez, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Sexto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo que, de conformidad con el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- OTORGAR licencia sin goce de haber, al Magistrado Juan Manuel Vera Esquivel, Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por el 05 de marzo de 2024.

Artículo segundo.- ENCARGAR al Magistrado Saul Felipe Arenas Pérez, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, para que en adición a sus funciones, atienda el despacho del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por el 05 de marzo de 2024.

Artículo tercero.- COMUNÍQUESE conforme corresponde a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte, a la Oficina de Administración Distrital de Tacna, Administración del Módulo Penal y a los Magistrados inmersos en la presente resolución.





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ROSA IVONNE JUÁREZ TICONA
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Tacna
Poder Judicial

RJT/vqo



Firmado digitalmente por QUISPE
OCHOA Victor Antonio FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.03.2024 13:28:49 -05:00

